

**CONTRATO DE ARRIENDO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE
COSECHA**

AUSTRALIS MAR S.A.

Y

AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

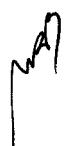
A 9 de octubre 2016, entre, **AUSTRALIS MAR S.A.**, sociedad del giro acuícola, rol único tributario número 76.003.885-7, representada según se acreditará por don **Moisés Benjamín Saravia Ortiz**, cédula nacional de identidad N° 10.336.287-3 y por don **Rubén Alejandro Henríquez Núñez**, cédula nacional de identidad N° 10.419.796-5, todos domiciliados para estos efectos en Santa Rosa número 560, piso 1, oficina 15, Puerto Varas, en adelante denominada igual e indistintamente **"Australis"** por una parte; y por la otra, **AGENCIAS UNIVERSALES S.A.**, sociedad del giro de agenciamiento, transporte y logística, rol único tributario número 96.566.940-K, representada, según se acreditará, por don **Milenco Buljan Bahamonde**, cédula nacional de identidad número 8.703.205-1, domiciliado para estos efectos en calle Urriola N° 87, segundo piso, comuna de Valparaíso, en adelante denominado igual e indistintamente **"Agunsa"**, el **"Prestador"**, o el **"Transportista"**, y conjuntamente con Australis denominadas las **"Partes"**, e individualmente cada una de ellas denominada la **"Parte"**, vienen en acordar el presente contrato de arriendo y prestación de servicios de transporte terrestre de cosecha, que consta del presente instrumento, en adelante también denominado el **"Contrato"**:

PRIMERO: Objeto del Contrato. El presente Contrato tiene por objeto lo siguiente:

1. **Arriendo de Tainers o Fish Tank:** Por medio del presente instrumento el Prestador se obliga a proporcionar a Australis un número mensual variable de contenedores móviles de peces cosechados, también denominados Tainer(s) o Fish Tank, de conformidad y en concordancia con los requerimientos contenidos en el Anexo I, Requerimiento de Tainers por Mes y Tarifas, que se entiende formar parte integrante del presente Contrato (en adelante el **"Arriendo de Tainers"**).
2. **Prestación de servicio de transporte terrestre de Tainer y cosecha:** Por medio del presente instrumento el Prestador se obliga a prestar a Australis servicios de transporte terrestre o tractoreo de Tainers con cosecha de biomasa entre las zonas de operaciones que Australis indique en Puerto Natales, hasta las instalaciones de operación y procesos que Australis indique en la ciudad de Punta Arenas (en adelante los **"Servicios de Transporte"**).

El Prestador acepta prestar los Servicios por su cuenta y riesgo y se obliga a ello en los términos y condiciones que se señalan en este instrumento.

Las Partes acuerdan que el acaecimiento de cualquier hecho, situación o acontecimiento que afecte incluso de modo relevante el alcance, forma, naturaleza, costo o cantidad de los Servicios, no dará al Prestador derecho a exigir pago adicional alguno al establecido en el Contrato, ni a suspender o interrumpir la prestación de los Servicios. Sin perjuicio de lo anterior, ante



requerimiento de Agunsa o Australis se podrá evaluar de mutuo acuerdo la existencia de situaciones que pudiesen ameritar la revisión del Contrato.

SEGUNDO: Obligaciones. Sin perjuicio de la obligación general del Prestador de realizar a favor y en beneficio de Australis todo aquello que sea necesario para que los Servicios de Transporte y las obligaciones relativas al Arriendo de Tainers, sean efectuadas en forma oportuna, eficaz y suficiente, por el presente acto el Prestador se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones, que las Partes elevan a elementos de la esencia del Contrato:

1. Cumplir fiel, íntegra, cabal y oportunamente todas las leyes, regulaciones, resoluciones y ordenanzas legales, administrativas, judiciales y/o de otro tipo que regulen o afecten las prestaciones objeto del presente Contrato.
2. Realizar las prestaciones objeto del presente Contrato cumpliendo siempre con las normas e instrucciones de seguridad, orden, higiene, horario, conducta y prevención de riesgos establecidas por los manuales, políticas y reglamentos internos de Australis, los que el Prestador declara conocer, aceptar y acatar.
3. Asegurarse de que sus contratistas y subcontratistas cumplan fiel, cabal, íntegra y oportunamente con todo aquello que el Prestador deba hacer y hubiere encargado a sus contratistas que hagan, como asimismo, responder por el hecho u omisión de los contratistas a este respecto, con todas y cada una de las obligaciones laborales y previsionales de las personas que, siendo trabajadores suyos, de los contratistas o de terceros, ejecuten o realicen para Australis, al amparo de este Contrato o en relación con el mismo.
4. Cumplir fiel, cabal, íntegra y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones tributarias a que esté afecto, en especial pero sin limitarse a declarar y pagar el impuesto al valor agregado, “IVA”, y cualesquiera otros impuestos relacionados con el presente Contrato cuya declaración y pago sea procedente y sean de su cargo, obligándose a indemnizar todo perjuicio o daño que pudiere ocasionar a Australis con ocasión de un incumplimiento de sus obligaciones tributarias, y a reembolsar a Australis todo pago, gasto o desembolso razonable en que por dichos motivos incurriere.

TERCERO: Condiciones particulares del Arriendo de Tainers. En relación a los contenedores móviles de peces cosechados que se entregarán en arriendo, el Prestador se obliga a dar cumplimiento a las siguientes condiciones, requisitos u obligaciones:

1. Los Tainers deberán ser entregados en perfecto estado de conservación para su uso y funcionamiento en el punto que Australis señale.
2. La capacidad de cada estanque que el Prestador entregue en arriendo deberá ser de mínimo 26 metros cúbicos cada uno.
3. El Arriendo de Tainers contempla, además de los Tainers que se estima usar, la entrega de Tainers de respaldo conforme a lo señalado en el Anexo I del presente Contrato.
4. Los Tainers deberán tener como máximo 5 años de antigüedad y cumplir con todas las exigencias, estándares, requerimientos, permisos, autorizaciones, certificaciones y en general poseer todo lo necesario para su uso y correcto funcionamiento, y cumplir con toda la normativa aplicable y que dispongan las autoridades pertinentes. Este plazo se puede extender en la medida que se cuente con un certificado emitido por una entidad certificadora de calidad respecto a sus estándares de calidad.



5. Los Tainers deberán contar con sus respectivas barandas y líneas de vida.
6. El Prestador deberá mantener al día y correctamente todas las mantenciones, permisos, seguros, revisiones, pruebas y cualquier otro requerimiento periódico necesario para el correcto funcionamiento de los Tainers, pudiendo Australis proceder a su revisión y auditoría (legal, de calidad y seguridad del servicio) en cualquier tiempo.
7. Australis, no obstante lo señalado en el Anexo I de éste Contrato, podrá a su sola discreción, modificar dichos volúmenes de servicios de Tainers en hasta un 15%.
8. Australis será responsable por los daños que puedan sufrir los Tainers durante su traslado por mar, asumiendo por tanto los gastos devenidos de las eventuales reparaciones o reposiciones que sean necesarios.

CUARTO: Condiciones particulares del Servicio de Transporte. En relación con el Servicio de Transporte, el Prestador se obliga a dar cumplimiento a las siguientes condiciones, requisitos u obligaciones:

1. El Prestador será responsable del tractoreo o acarreo de tainers, debiendo trasladarlos por medio de camiones desde y hacia los puntos indicados en el Anexo II, Servicio de Transporte y Tarifas, el cual forma parte integrante del presente Contrato, según los programas e instrucciones impartidas por Australis. La programación de los viajes será proporcionada por Australis, quién la comunicará oportunamente al Prestador de acuerdo a la programación de cosecha que disponga.
2. La prestación de los Servicios de Transporte sólo podrá ser ejecutada por medio de los conductores y camiones autorizados y señalados en el Anexo II, no pudiendo incorporar o modificar conductores o vehículos sin la previa autorización de Australis.
3. Los camiones deberán ser mantenidos en plenas condiciones de uso y funcionamiento en el punto que Australis señale.
4. El Prestador deberá mantener al día y correctamente todas las mantenciones, permisos, seguros, revisiones, pruebas y cualquier otro requerimiento periódico necesario para el correcto funcionamiento de los camiones, pudiendo Australis proceder a su revisión y auditoría (legal, de calidad y seguridad del servicio) en cualquier tiempo.
5. Los camiones deberán tener como máximo 12 años de antigüedad y cumplir con todas las exigencias, estándares, requerimientos, permisos, autorizaciones, certificaciones y en general poseer todo lo necesario para su uso y correcto funcionamiento, y cumplir con toda la normativa aplicable y que dispongan las autoridades pertinentes.
6. Los camiones deberán poseer un motor de a lo menos 300 HP (caballos de fuerza). Deberán asimismo ser camiones con doble puente, con chasis de 3 ejes.
7. El Prestador se encuentra obligado a proporcionar a Australis las claves para acceder al posicionamiento satelital (GPS) de cada uno de los camiones que participen en las operaciones de tractoreo objeto del presente Contrato.
8. Durante las operaciones de tractoreo, los camiones no podrán desviarse de la ruta de tránsito establecida al lugar de destino, no podrán detenerse en lugares no autorizados, no podrán subir o transportar personas ajenas a la operación. Mientras los tainers se encuentren cargados, los conductores no podrán abandonar los camiones ni realizar abastecimiento de combustible. El tiempo de viaje entre las ciudades de Puerto Natales y Punta Arenas o entre Punta Arenas y Puerto Natales, no podrá exceder las 5 horas.
9. El Prestador deberá remitir a Australis un reporte actualizado quincenal y mensualmente con el detalle de los movimientos de carga que se hayan realizado hasta la fecha, cumpliendo aquél con el formato que Australis disponga.

10. El Prestador será responsable de las indemnizaciones, reparaciones, arreglos y en general todo gasto devenido de daños o deterioros provocados a instalaciones de Australis o de terceros, por mala maniobra o negligencia de los conductores o cualquier personal u operario del Prestador. Asimismo, el Prestador será responsable de la seguridad de su personal en el marco del desempeño de sus servicios, debiendo todos contar con toda su implementación de seguridad, principalmente: botas, cascos, arnés, overoles, guantes.
11. Las Partes acuerdan que Australis podrá revisar, cuando lo estime conveniente, las máquinas utilizadas para prestar el Servicio de Transporte. En caso que, de la revisión señalada, se concluya el no cumplimiento de algunos de los requerimientos exigidos, Australis podrá solicitar el reemplazo de la máquina al Transportista, debiendo para ello dar notificación por escrito, el cual deberá reemplazar el vehículo objetado en el menor tiempo posible, no pudiendo el Transportista realizar los Servicios de Transporte en vehículos objetados de acuerdo al procedimiento antes descrito, mientras la empresa no disponga, por escrito, lo contrario.
12. Ningún camión del Transportista podrá iniciar los Servicios de Transporte hacia el destino programado sin contar en su poder con la correspondiente Guía de Despacho. Las Guías de Despacho deberán al menos mencionar el valor por unidad (kilo) de carga transportada, por efecto de pagos y/o cobranzas.
13. Las Partes dejan constancias que el Prestador no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo orden o requerimiento de autoridad competente, remover el sello o los sellos que aseguran la carga. La pérdida o remoción del sello hará presumir la pérdida de biomasa transportada debiendo el Prestador responder por dicha pérdida según el valor de las unidades faltantes de acuerdo a la correspondiente guía de despacho.
14. Si por motivos de fuerza mayor el Prestador no puede cumplir con los programas de caguío, Australis queda facultado para contratar servicios alternativos.

QUINTO: Precio y Forma de Pago.

Las tarifas objeto del presente Contrato son aquellas indicadas en el Anexo I y Anexo II del presente Contrato. Estas tarifas comprenden cualquier y todo tipo de costo asociado al Arriendo de Tainer y a los Servicios de Transporte, los cuales deberán ser asumidos en su integridad por el Prestador para el cabal cumplimiento del presente Contrato, dentro de los cuales se encuentran, entre otro, peajes, combustible, viáticos, pesaje, lubricantes, limpieza e higiene de los vehículos, impuestos y demás gastos, multas y gravámenes en que se incurra con ocasión del objeto del presente Contrato.

Respecto a los Tainers de respaldo, las Partes acuerdan que desde el momento en que éstos sean utilizados, se devengará el precio de arriendo por los mismos según la tarifa establecida para los mismos en el Anexo I.

En relación al Arrendamiento de Tainers, no obstante se establece una tarifa mensual de arrendamiento, las Partes acuerdan que el arriendo de cada tainer podrá comenzar en un día distinto que el 1 de un mes y terminar en un día distinto al último día del mes respectivo. En dichos casos, las Partes acuerdan que el pago será proporcional a los días de uso efectivo. En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan tener como referencia de precio diario de renta de arrendamiento de los Tainers las siguientes sumas:

- (i) Tainers estable: USD50 + IVA (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América más impuesto al valor agregado).
- (ii) Tainers de respaldo de USD 18,33 + IVA (dieciocho coma treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América más impuesto al valor agregado).

La facturación será emitida mensualmente conforme con el cierre de los viajes efectuados, y se realizará al tipo de cambio vigente considerando el valor del dólar observado del día de facturación, según el Banco Central de Chile.

Antes de emitir y presentar cada factura, el Prestador enviará por correo electrónico, entre el día 1 y 5 del mes siguiente al de la prestación de los Servicios de Transporte y Arriendo de Tainers, al administrador de Contrato de Australis, con copia a Andrea Arriagada (aarriagada@australis-sa.com), un estado de pago en formato excel, cuyo formato será acordado en forma previa por las Partes.

En caso de rechazo del estado de pago, el Prestador deberá presentarlo nuevamente a satisfacción de Australis, dentro del plazo de 2 días a partir de la fecha de rechazo.

Dentro de los 2 días hábiles posteriores a la aprobación del estado de pago, el Prestador deberá enviar a Australis la factura respectiva por el monto señalado. Las facturas ya sea electrónicas o físicas sólo se reputarán válidamente recibidas por Australis cuando las mismas hayan sido emitidas y entregadas conforme a lo siguiente:

Australis Mar S.A.
Dirección: Santa Rosa 560, oficina 15, Puerto Varas
R.U.T.: 76.003.885-7
Atención: Proveedores
Casilla facturas electrónicas: inbox@cloud.gdexpress.cl,
Con copia a doctoselectronicos@australis-sa.com.

4.1 El pago de la correspondiente factura será efectuado en el plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, pudiendo la misma ser reclamada dentro de los 30 días siguientes a su recepción. El pago se realizará mediante transferencia de fondos a la cuenta corriente del Prestador.

SEXTO: Vigencia.

El presente Contrato, comenzará a regir a contar del día 9 de octubre 2016 y permanecerá vigente hasta el 30 de mayo 2017.

Sin perjuicio de lo anterior Australis o Agunsa podrán poner término en cualquier momento al presente Contrato, aun sin expresión de causa, previo aviso por escrito al otro contratante, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que desee ponerle término, dirigido al domicilio indicado en la comparecencia.

Adicionalmente, y sin perjuicio de cualquier otra estipulación del presente Contrato, Australis podrá poner término al presente Contrato en forma inmediata, sin necesidad de aviso previo o

declaración judicial alguna y sin que surja para el Prestador derecho a exigir indemnización o compensación de ninguna especie, en caso de que el Prestador: (i) Fuere dictada en su contra una resolución de liquidación conforme a los términos de la Ley 20.720; o (ii) Incumpliera cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato. La terminación anticipada podrá ser efectuada con respecto a uno o más centros de cultivo en los cuales se estén prestando los Servicios, según se indique en la comunicación formal.

SÉPTIMO: Confidencialidad. Declaran los comparecientes que con motivo de este Contrato y de las relaciones comerciales que se desarrollarán entre las Partes, es posible que se produzcan traspasos de información técnica, financiera, comercial, operativa y legal, de forma que se comprometen por sí, y por sus trabajadores y dependientes, a mantener en carácter de confidencial toda la información obtenida, esto es, a no divulgar información o material alguno a terceras personas, exceptuando la estrictamente necesaria para dar cabal cumplimiento a este Contrato. Esta obligación se extiende a no utilizar la información obtenida, cualquiera que ésta sea, para ningún otro propósito ajeno al establecido en este Contrato y a no utilizarla de forma alguna que pudiera generar un conflicto al interior de la parte de la cual emana la información o a sus intereses, personal o estructura.

OCTAVO: Obligaciones en relación al personal. Ni la celebración de este Contrato ni la ejecución de los Servicios creará o dará lugar a vínculo de subordinación o dependencia laboral entre ningún trabajador, subordinado, dependiente o asesor del Prestador o de sus contratistas y Australis.

Cada una de las Partes será la sola y única responsable de las siguientes obligaciones:

1. Las prestaciones laborales, previsionales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos trabajadores o dependientes, y en el caso del Prestador, de todas las personas que compongan o formen o hayan formado parte del Personal, tales como, pero no limitadas a, remuneraciones, bonos, viáticos, vacaciones, alimentación, indemnizaciones cotizaciones, afiliación a una mutual u otro organismo de prevención de accidentes laborales, etc.;
2. Las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos realizados por o que afecten a, sus respectivos trabajadores o dependientes, y en el caso del Prestador, de todas las personas que compongan o formen o hayan formado parte del personal, tales como, pero no limitado a, lesiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o daños a dichos empleados o dependientes o a terceros que se hubieren causado por sus respectivos trabajadores o dependientes.
3. El Prestador asume la obligación de dar capacitación permanente a todos los trabajadores de su dependencia que cumplan funciones relacionadas con este Contrato, y en especial a instruirlos sobre los riesgos a que ellos puedan verse expuestos en su desempeño. No obstante, Australis, podrá, si así lo decide, incorporar a esos trabajadores a los planes de capacitación que estime convenientes, o que mantenga respecto de su personal, o hacerlos participar en actividades aisladas de instrucción.

NOVENO: Obligaciones del Prestador en relación a su personal. El Prestador, en su carácter de empleador, estará sujeto a las obligaciones que se exponen:

1. Proporcionar a Australis las nóminas de todo el personal que destine al cumplimiento de los servicios encomendados, y a mantener actualizada dicha nómina en forma

- permanente. Se obliga asimismo a no utilizar los servicios de ningún trabajador que no figure en dicho listado. Australis, podrá negar el ingreso a sus dependencias a los trabajadores que no figuren en la nómina entregada por el Prestador.
2. Proporcionar a Australis todo y cualquier antecedente o información solicitada por Australis, tales como, sin que la siguiente enumeración sea taxativa: contratos de personal, finiquitos, planillas de cotizaciones previsionales y/o de salud, recibos de pago de las remuneraciones, comprobantes de feriado de sus trabajadores, certificado de afiliación del Prestador a algún organismo administrador de seguros de accidentes del trabajo y planillas de cotizaciones mensuales respectivas; Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, "derecho a saber", etc. Australis, podrá negar el ingreso a sus dependencias a los trabajadores respecto de los cuales no se acredeite haber suscrito el respectivo contrato de trabajo y cumplido las obligaciones laborales y previsionales de él derivadas.
 3. El Prestador, deberá conceder todas las facilidades a Australis, en los casos que ésta determine fiscalizar el cumplimiento de las Obligaciones Laborales, Previsionales y de Higiene y Seguridad. Para todos los efectos, se deja constancia de que la obligación del Prestador de cumplir con las Obligaciones Laborales para con el personal, y la obligación del Prestador de acreditar dicho cumplimiento, son parte esencial de los servicios contratados.

Australis está facultada para retener y para pagar por subrogación, toda suma que el Prestador pueda adeudar a sus trabajadores o a las instituciones de previsión o fiscales, por cualquier concepto relacionado con la condición de empleador de este último, en lo relativo al personal. Asimismo, Australis podrá retener todo o parte de la factura mensual, en los casos que no se acompañe el Certificado de la Inspección del Trabajo o, en los casos que constate incumplimientos en materia laboral, previsional o de indemnizaciones por término de contrato. Esta retención podrá efectuarse de los estados de pago relativos al presente Contrato, y a cualquier otro que se haya celebrado o pueda celebrarse en el futuro entre la Partes, y no devengará reajustes ni intereses.

El ejercicio de estas facultades por parte de Australis no autorizará al Prestador bajo ninguna circunstancia para suspender la prestación de los servicios ni para poner término anticipado a los servicios contratados por este instrumento.

El Prestador deberá mantener a Australis y las personas jurídicas que sean parte de su grupo empresarial, indemnes de pretensiones deducidas por el personal con ocasión o por causa de las obligaciones laborales relativas a su persona.

DÉCIMO: Seguridad y prevención de riesgos. El Prestador, se obliga a velar por la observancia de las normas de seguridad, prevención de riesgos y bioseguridad que rigen las labores que desarrollará. Para lo anterior, el Prestador deberá disponer de medios, mecanismos, disposiciones o fórmulas que le permitan una súper vigilancia en materia de prevención de riesgos para los trabajos que lleve adelante en faenas de Australis o con ocasión de ejecución de servicios para Australis.

El Prestador se obliga a considerar y dar cumplimiento a las normas de seguridad y prevención de riesgos dispuesta por Australis, contenida en el Anexo IV "Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas", debiendo dar estricto y cabal cumplimiento a las normas de ingreso

a faenas de Australis. Deberá igualmente dar todas las facilidades en caso de auditorías de cumplimiento en materia de prevención de riesgos, que disponga Australis.

El Prestador será íntegramente responsable por la seguridad del personal en relación a la prestación de los servicios, debiendo dar estricto, oportuno, eficiente e íntegro cumplimiento al deber de cuidar eficazmente la vida y salud de sus trabajadores. El Prestador también será plenamente responsable de los hechos y conductas de sus trabajadores y dependientes y del personal, así como de cualquier daño personal o patrimonial a cualquier persona que resulte con ocasión de actos u omisiones culpables del personal en la ejecución de los servicios.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad. El Prestador será responsable y, en consecuencia, deberá indemnizar a Australis y mantenerla indemne de todo daño o perjuicio, demanda, reclamo, multa y los gastos razonables asociados a ellos, incluyendo pero no limitado a costas y costos procesales y los honorarios y gastos de abogados, que tengan su origen o fundamento en hechos u omisiones culpables relacionados con el objeto del presente Contrato, de cualquier tipo, que sean imputables al Prestador y/o sus contratistas, y por los cuales se persiga la responsabilidad directa, indirecta, solidaria o subsidiaria de Australis.

Atendido el ámbito, alcance y modalidad de los servicios, el Prestador será el único y exclusivo responsable por la prestación de los mismos. En caso alguno dicha responsabilidad se verá disminuida o atenuada por el hecho que los daños o perjuicios que se hubieren causado fueren consecuencia de la acción u omisión directa de sus contratistas o de individuo alguno que sea o hubiere sido parte del personal.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula se mantendrán vigentes mientras no prescriban las acciones que se entablen o pudieren entablar con motivo de los hechos u omisiones que puedan dar lugar a una pretensión.

DÉCIMO SEGUNDO: Seguros. El Prestador será responsable de la carga que lleve cada vehículo utilizado para la prestación de los Servicios de Transporte, y deberá mantener a Australis y a las personas jurídicas que sean parte de su grupo empresarial, indemnidades de pretensiones de terceros de cualquier naturaleza, derivadas de cualquier tipo de incumplimiento del Contrato o de accidentes que pudieren ocurrir con ocasión de su objeto. En consecuencia de lo anterior, el Prestador deberá contratar los seguros correspondientes, de manera de que cualquier riesgo que no esté asegurado, o bien, que no esté suficientemente cubierto por su póliza de seguro, será de exclusiva responsabilidad del Prestador.

El Prestador deberá contratar y mantener asegurada la carga transportada, durante todo el tiempo de vigencia del Contrato contra todo riesgo normal y asegurable que pudiere afectarle, debiendo hacer entrega a Australis, con anterioridad a la prestación de los Servicios, de las pólizas de seguros que cubran la carga transportada. En la eventualidad de que ocurra cualquier hecho, situación o acontecimiento que afectare o pudiere afectar la carga transportada, el Prestador deberá dar aviso a Australis dentro de las 24 horas a su materialización. Los vehículos utilizados para la prestación de los Servicios de Transporte, así como la carga transportada en los mismos, deberán, necesariamente, encontrarse asegurados con anterioridad a la prestación de los mismos. El incumplimiento a esta obligación será considerado un incumplimiento grave al presente Contrato.

Para efectos de lo anterior, el Prestador contratará seguros que cubran los eventuales daños que pueda experimentar la carga a transportar, con una cobertura de al menos 2.000 Unidades de Fomento y se obliga a pagar a Australis aquellos daños o perjuicios dentro del plazo de 60 días siguientes a su determinación.

Cualquier riesgo que no esté asegurado por la póliza de seguros del Transportista, o bien, que no esté suficientemente cubierto por su póliza de seguro, sea porque el seguro no ampare la pérdida o daño sufrido o parte de la pérdida o daño sufrido, o porque la compañía de seguros considere que se trata de un valor o monto no cubierto o parcialmente cubierto, o por cualquier otra causa, deducible o franquicia, dicha pérdida o daño y su respectivo monto serán de exclusiva responsabilidad del Prestador. El valor de las primas, deducibles y cualquier otro costo asociado a la obtención de la Póliza serán de responsabilidad y pagados exclusivamente por el Prestador.

DÉCIMO TERCERO: Cesión del Contrato. El presente Contrato no podrá cederse sin autorización previa y por escrito de Australis.

DÉCIMO CUARTO: Administrador del Contrato.

Por este acto, el Prestador designa como administrador del presente Contrato a don Milenko Buljan, estando sujeto en sus actuaciones a lo prescrito en el presente Contrato. Los datos del administrador de Contrato del Prestador son los siguientes:

- a) Teléfono: 9 98256761
- b) Dirección: Calle Urrejola n° 87, 2º piso, Valparaíso
- c) E-mail: mbuljan@agunsa.cl

En tanto, Australis designa como administrador del presente Contrato a don Adriano Cabrini F., estando sujeto en sus actuaciones a lo prescrito en el presente Contrato. Los datos del administrador de Contrato de Australis son los siguientes:

- a) Teléfono: +56 9 942278774
- b) Dirección: Eberard 555, Puerto Natales
- c) E-mail: acabrini@australis-sa.com

En caso que alguna de las Partes pretenda reemplazar a su administrador del Contrato, o cambien los datos del mismo, deberá informarlo por escrito a la otra Parte mediante carta enviada al domicilio señalado en la comparecencia. Todo aviso que se deba dar en conformidad con este Contrato será por escrito y se considerará que se ha dado si fuere personalmente entregado al administrador respectivo o depositado o enviado por correo certificado o su equivalente o por fax al administrador de la otra Parte a la dirección y número indicado.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y prórroga de jurisdicción. Para los efectos del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, prorrogando expresamente su competencia.

DÉCIMO SEXTO: Modificaciones. Cualquier modificación a este Contrato deberá ser acordada por escrito por las Partes.

DÉCIMO SEPTIMO: Anexos. En adición a todo lo estipulado en el presente Contrato, y tal como ya se señaló, forman parte integrante del presente Contrato los siguientes anexos, los cuales el Prestador declara haber recibido con esta fecha, y declara conocer, aceptar y acatar:

- Anexo I Requerimiento de Tainers por Mes y Tarifas
- Anexo II Servicios de Transporte y Tarifas
- Anexo III Formato Actas de Entrega y Devolución
- Anexo IV Reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas

Las Partes firman el Contrato en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

PERSONERÍAS. La personería de don **Moisés Benjamín Saravia Ortiz** y de don **Rubén Alejandro Henríquez Nuñez**, para representar **Australis Mar S.A.**, consta de escritura pública de fecha 9 de septiembre de 2013 y 27 de marzo del 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don **Milenko Buljan Bahamonde**, para representar a **Agencias Universales S.A.**, consta de escritura pública de fecha 09 de mayo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raul Undurraga Laso.

Moises Benjamins Saravia Ortiz
pp. AUSTRALIS MAR S.A.

Rubén Alejandro Henríquez Núñez

Milenko Buljan Bahamonde
pp. AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

AGUNSA
Milenko Buljan B.
AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
PUNTA ARENAS

Anexo I
Requerimiento de Tainers por Mes y Tarifas

<i>Mes</i>	<i>Arriendo Estable</i>	<i>Respaldo</i>
Octubre 2016	6	2
Noviembre 2016	6	2
Diciembre 2016	6	2
Enero 2017	9	3
Marzo 2017	9	3
Abril 2017	9	3
Mayo 2017	5	1
Junio 2017	5	1

AEUNSA
Milenko Buljan B.
AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
PUNTA ARENAS

Anexo II
Servicios de Trasporte y Tarifas

<i>Punto de Origen</i>	<i>Destino</i>	<i>Precio</i>
Pto. Natales	Pta. Arenas	470.000 + iva
Rio Perez	Pto. Natales	550.000 + iva
Pto. Natales	Rio Perez-Pta. Arenas	535.000 + iva
Pto. Natales	Pto. Natales	200.000 + iva
Pto. Natales	Flete Falso	235.000 + iva

Anexo III
Formato Actas de Entrega y Devolución

ACTA DE ENTREGA

CONTENEDORES DE COSECHA, TAINER O FISH TANK

AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

A

AUSTRALIS MAR S.A.

En la comuna de Puerto Natales, a _____ de _____ del año _____, entre **AGENCIAS UNIVERSALES S.A.**, rol único tributario número 96.566.940-K, debidamente representada por don _____, cédula nacional de identidad número _____, en calidad de Propietaria; y la sociedad **AUSTRALIS MAR S.A.**, rol único tributario número 76.003.885-7, debidamente representada por don _____, cédula nacional de identidad número _____, en calidad de Arrendataria, exponen:

PRIMERO: Teniendo como antecedente el contrato de arriendo y prestación de servicios de transporte terrestre de cosecha celebrado entre ellas, por instrumento privado de fecha [Indicar], en la ciudad de Puerto Varas; en este acto se realiza la entrega material de los bienes arrendados que a continuación se singularizan:

- [Indicar]

SEGUNDO: Observaciones:


p.p. Agencias Universales S.A.

p.p. Australis Mar S.A.



ACTA DE DEVOLUCIÓN

CONTENEDORES DE COSECHA, TAINER O FISH TANK

AUSTRALIS MAR S.A.

A

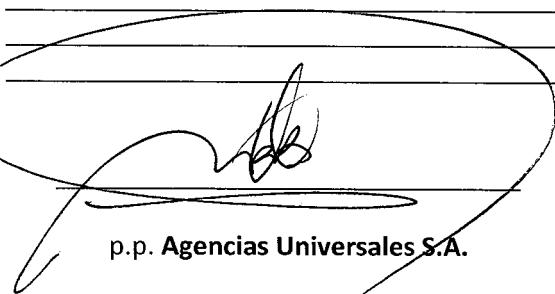
AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

En la comuna de Puerto Natales, a ____ de ____ del año ____ entre **AGENCIAS UNIVERSALES S.A.**, rol único tributario número 96.566.940-K, debidamente representada por don _____, cédula nacional de identidad número _____._____._____-_____, en calidad de Propietaria; y la sociedad **AUSTRALIS MAR S.A.**, rol único tributario número 76.003.885-7, debidamente representada por don _____, cédula nacional de identidad número _____._____._____-_____, en calidad de Arrendataria, exponen:

PRIMERO: Teniendo como antecedente el contrato de arriendo y prestación de servicios de transporte terrestre de cosecha celebrado entre ellas, por instrumento privado de fecha [Indicar], en la ciudad de Puerto Varas; en este acto se realiza la entrega material de los bienes arrendados que a continuación se singularizan:

- [Indicar]

SEGUNDO: Observaciones:



p.p. Agencias Universales S.A.

p.p. Australis Mar S.A.



Anexo IV
Reglamento especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

